



## NUEVO REGIMEN DE TARIFAS PARA TELEFONIA LOCAL

Respetado Usuario,

La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones - CRT - entidad que regula a los operadores de estos servicios, fijó nuevas condiciones para el cobro del servicio de telefonía local en el país, las cuales empezarán a regir a partir del primero de enero del 2.006.

Según estas nuevas condiciones, el consumo local se medirá en minutos y no en impulsos.

Además, en este nuevo reglamento se determinan dos regímenes tarifarios aplicables a los operadores de telefonía local: Régimen Vigilado y el Régimen Regulado. El primero implica que los operadores pueden establecer libremente sus tarifas, las cuales deben registrarse ante la CRT. El régimen regulado, es aquel mediante el cual la CRT fija los criterios y metodologías según los cuales los operadores de telecomunicaciones podrán determinar ó modificar los precios máximos de sus tarifas, las cuales también deberán ser registradas ante la CRT.

Con el propósito de establecer que régimen debe ser aplicado por cada operador de telefonía local, la CRT realizó una clasificación en dos grupos, de acuerdo con la participación en el mercado.

LOS GRUPOS 1 y 2, corresponden a los operadores que tienen una mayor participación en el mercado que atienden (más del 60%) y por ello, les fue asignado el régimen regulado de tarifas. Los operadores que tienen una participación en el mercado atendido menor al 60%, no fueron incluidos en estos grupos y por lo tanto les fue asignado el régimen de libertad vigilada.

Esta clasificación impone a los operadores de los grupos 1 y 2, obligaciones especiales como se indica a continuación.

### **GRUPO UNO:**

Integrado por las empresas Telebucaramanga, ETB, EPM, Colombia Telecomunicaciones (Telecom), Emtelsa, Telefónica de Pereira y Emcali, por tener el mayor número de clientes en las ciudades donde prestan sus servicios (Bucaramanga y sus municipios conexos; Bogotá y sus municipios conexos; Medellín y sus municipios conexos; Armenia; Tuluá; Manizales y sus municipios conexos; Pereira y Dosquebradas; Cartagena; Santa Marta; Cali y los municipios conexos Yumbo y Jamundí).

Los operadores que pertenecen a este grupo tienen la obligación especial de ofrecer durante un año contado a partir del 1 de enero del 2006, planes tarifarios así:

- i) Un plan con cargo básico igual a cero, para los usuarios de estratos 1 y 2.
- ii) Un plan tarifario que contemple un cargo básico con minutos incluidos para todos los estratos.
- iii) Otros planes tarifarios.



Estos operadores deben enviar a cada cliente a más tardar el 1 de noviembre de 2.005 una oferta personalizada en la cual le indique el(los) plan(es) que más se adecúe(n) a sus consumos históricos. La presentación de la oferta deberá realizarse por el operador mediante anexo a la factura, ó en escrito independiente, informando además en ella el plazo para elegir y las implicaciones, en caso de no hacerlo.

Los clientes de estos operadores tienen el derecho a elegir el plan tarifario que se mejor se adecúe a sus necesidades, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la formulación de la oferta por el operador. Si dentro del plazo indicado, el cliente no elige un plan, el operador deberá incluirlo en un plan tarifario que esté acorde con sus consumos históricos.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que UNITEL, TELEJAMUNDI, TELEPALMIRA, BUGATEL, TELEFONOS DE CARTAGO, CAUCATEL, y ETG no pertenecen a este grupo, estas compañías no están obligadas a enviar ofertas de planes a sus clientes antes del 1 de noviembre del 2.005.

## **GRUPO 2:**

Este grupo está integrado por las empresas Edatel, Colombia Telecomunicaciones, Teleobando; ETG, TELEPALMIRA, BUGATEL y TELEFONOS DE CARTAGO.

Estos operadores deberán ofrecer a partir del 1 de enero del 2.006, un plan tarifario básico que estará sometido al régimen regulado de tarifas bajo el esquema de tope de precio por minuto, de manera que el valor por minuto que fijen en sus tarifas no podrá ser superior al máximo que resulte de la aplicación de la metodología señalada por la CRT. Estos operadores, pueden al igual que los operadores del grupo 1, ofrecer otros planes adicionales al plan tarifario básico.

Dada la anterior clasificación, operadores como UNITEL, TELEJAMUNDI, CAUCATEL, ERT, CALITEL, EMTEL, entre otros, están sometidos al régimen vigilado de tarifas. Estos operadores no tienen las obligaciones especiales de los grupos 1 y 2 y por lo tanto, pueden libremente fijar sus tarifas, teniendo como única condición particular a cumplir, la restricción en la actualización de sus tarifas de consumo local de los estratos 1 y 2, actualización que no podrá superar mensualmente el índice de precios al consumidor. Esta restricción también se aplica a los operadores que pertenecen a los grupos 1 y 2.

## **OTRAS CONDICIONES GENERALES INCLUIDAS POR EL NUEVO REGIMEN TARIFARIO.**

Además de lo explicado sobre el modo de facturar el consumo local, que pasa de impulsos a minutos; del régimen tarifario aplicable a los operadores según el grupo al cual pertenezcan; y de las obligaciones que se les impuso a los operadores de acuerdo con tal clasificación, el nuevo régimen de tarifas establece otras condiciones generales aplicables a todos los operadores. Estas condiciones generales son:



Los operadores podrán diseñar planes que incluyan el empaquetamiento de servicios.  
Ej: telefonía+internet+Televisión.

Los operadores sólo podrán aplicar el desmonte de los subsidios de los estratos 1 y 2 sólo si este desmonte no sobrepasa el índice de precios al consumidor (IPC) para cada mes.

A partir del 1 de Noviembre de 2.005 el valor máximo por minuto en las llamadas realizadas desde líneas fijas a líneas celulares irá disminuyendo de manera gradual.

A partir del 1 de enero de 2.006, el consumo subsidiado para los estratos 1 y 2 será de 200 minutos mensuales que equivalen a 153 impulsos de los actuales. (Por efectos del factor de conversión establecido por la CRT, un impulso equivale a 1.31 minutos).

La disminución en el consumo subsidiado para los estratos 1 y 2 (descrito en el punto anterior) conforme a lo ordenado por la CRT, se podrá realizar por los operadores en forma gradual, antes del 1 de enero de 2.006, llegando en esa fecha a 200 minutos. Por esto, TELEPALMIRA ha determinado disminuir el impacto que les generaría el desmonte total en enero, haciéndolo en forma gradual, así:

- En el mes de octubre sólo se subsidiarán los primeros 184 impulsos.
- En el mes de noviembre sólo se subsidiarán los primeros 168 impulsos.
- En el mes de diciembre sólo se subsidiarán los primeros 153 impulsos.

Cualquier inquietud usted puede comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente.

Atentamente,

**SERVICIO AL CLIENTE**  
Telepalmira S.A. E.S.P.  
Palmira